



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 13665/08

INICIADOR: CAMARA DE DIPUTADOS

EXTRACTO: S/ LEY N° 2453 -(13-11-08) –“SUSTITUYESE EL ARTICULO 69 DE LA LEY 332 (TEXTO ORDENADO POR DECRETO 713/95 Y EL ARTICULO 88 DE LA LEY 2287 – CODIGO PROCESAL PENAL-”.-

345 / 08

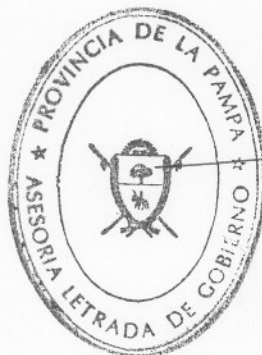
DICTAMEN N° _____ .-

Señor Secretario General de la Gobernación:

Venidas las presentes actuaciones a dictamen, conforme lo dispuesto en el inciso a) del artículo 3° de la Ley N° 507 y teniendo en cuenta la opinión formulada por la Dirección de Legislación, esta Asesoría considera que la norma sancionada por la Cámara de Diputados bajo el N° 2453, se encuentra en condiciones legales de ser promulgada.-

Sin perjuicio de ello, a los efectos de posibilitar su implementación práctica y de no frustrar el fin perseguido por la misma, en atención a la opinión técnico-jurídica vertida por la Dirección de Legislación, se sugiere la necesidad de proceder a la implementación de la “constancia de convivencia” en tiempo previo a la puesta en práctica de la Ley N° 2453, a través del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Provincia, ya que en la actualidad y de acuerdo a los antecedentes citados a fs. 4/5 “*no existe normativa alguna que establezca la existencia de un certificado emanado de autoridad pública que verifique la realidad de dicha convivencia, ni un procedimiento determinado para llegar a dicho fin, ni los alcances y/o validez que pudiera revestir eventualmente la misma*”.-

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 27 NOV 2008



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA